

regulares y convencionales, de los trabajadores del sector privado en relaciones de dependencia colectiva, en los términos de la Ley N° 14.250 y sus modificatorias queda conformada la siguiente escala salarial.

ESCALA SALARIAL C.C.T.NRO. 145/90 - MAYO 2012 Y HASTA ABRIL 2013

CONFITEROS, ALFAJOREROS, PASTELEROS, FCAS DE VAINILLAS, FACTUREROS, MEDIALUNEROS, PANDELECHEROS, FCA DE BIZCOCHOS, FCA DE GALLETITAS Y/O ESPECIALIDADES, GRISINERIAS INDUSTRIALES, VENDEDORES EN PANADERIAS Y CONFITERIAS Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO.

CATEGORIAS	Abril 2012 7 HORAS	MAYO A AGOSTO 2012 7 HORAS	SETIEMBRE A DICIEMBRE 2012 7 HORAS	ENERO A ABRIL 2013 7 HORAS	Abril 2012 8 HORAS	MAYO A AGOSTO 2012 8 HORAS	SETIEMBRE A DICIEMBRE 2012 8 HORAS	ENERO A ABRIL 2013 8 HORAS
Maestro + 6 obreros, Maestro hasta 6 obreros, Maestro a cargo de Fca, Segundo Maestro, Maestro de cuadrilla, Maestro solo, Encargado Vendedor, Encargado de Expedición y Jefe de Mantenimiento.	4,616,21	4,985,51	5,384,35	5,815,10	5,447,13	5,882,90	6,353,53	6,861,81
Oficiales: Confiteros, de Especialidades, Factureros y Mantenimiento, Hornero 6 obreros inclusive, 1° Vendedor, Chofer, Personal Administrativo, Cajero, y Operador de Autoelevadores.	4,046,63	4,370,36	4,719,99	5,097,59	4,775,02	5,157,03	5,569,59	6,015,15
1/2 Oficiales: Confiteros, de Especialidades, Factureros, Ayudante: Confiteros y de Mantenimiento, Vendedor, Envolvedor/a, o envasador/a, personal de expedición, Repartidor, Sereno y Auxiliar de computación.	3,694,38	3,989,93	4,309,12	4,653,85	4,359,37	4,708,12	5,084,77	5,491,55
Peon	3,643,34	3,934,81	4,249,59	4,589,56	4,299,14	4,643,07	5,014,52	5,415,68
OPERARIO INICIAL POR LOS PRIMEROS TRES MESES LUEGO REVISTE LA CATEGORIA DE PEON	3,063,94	3,309,06	3,573,78	3,859,68	3,615,45	3,904,69	4,217,06	4,554,42

Modificación escalafón por año de servicio (Art. 30) 0.6 del Sueldo por año de servicio

APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS

APRENDICES Y CADETES (6 HORAS)	Abril 2012 6 HORAS	MAYO A AGOSTO 2012 6 HORAS	SETIEMBRE A DICIEMBRE 2012 6 HORAS	ENERO A ABRIL 2013 6 HORAS
A los 14 años	2,701,15	2,917,24	3,150,62	3,402,67
A los 15 años	2,706,81	2,923,35	3,157,22	3,409,80
A los 16 años	2,788,12	3,011,17	3,252,06	3,512,23
A los 17 años	2,824,64	3,050,61	3,294,66	3,558,23
A los 18 años pasa a la categoría de AYUDANTE				
ART. 37 - SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (Aporte Patronal)	9,31	10,05	10,86	11,73

ESCALAFON POR AÑO DE SERVICIO: 0,6% del sueldo (Art. 30°)

LUIS COTELUZI
PRESIDENTE

JORGE ALBERTO
TESORERO
F.A.T.P.C.H.P. Y.A.

JORGE VITANTONIO
SECRETARIO
ASOCIACION INDUSTRIALES PANADERO!
BETOSARIO

GRACIELA TOMONTE DE ALABARCE.
Cámara de Industriales Galletitas y
Alfajeros del Sur de la Prov. Santa Fe
PRESIDENTE

CAMARA INDUSTRIALES

GALLETITAS, SNACKS Y AFINES

VALOR CHANGA POR DIA

CATEGORIAS	Abril 2012 7 HORAS	MAYO A AGOSTO 2012 7 HORAS	SETIEMBRE A DICIEMBRE 2012 7 HORAS	ENERO A ABRIL 2013 7 HORAS	Abril 2012 8 HORAS	MAYO A AGOSTO 2012 8 HORAS	SETIEMBRE A DICIEMBRE 2012 8 HORAS	ENERO A ABRIL 2013 8 HORAS
Maestro confitero, pastelero, Alfajorero	253,62	273,91	295,82	319,49	299,27	323,21	349,07	377,00
Oficial	203,11	219,36	236,91	255,86	239,67	258,84	279,55	301,91
Medio Oficial confitero, pastelero, alfajorero	186,90	201,85	218,00	235,44	220,54	238,19	257,24	277,82
Ayudante confitero, pastelero, alfajorero	180,26	194,68	210,26	227,08	212,71	229,72	248,10	267,95
Peon confitero, pastelero, alfajorero	176,90	191,05	206,34	222,84	208,74	225,44	243,48	262,95
Maestro Facturero	227,01	245,17	264,78	285,97	267,87	289,30	312,45	337,44
Oficial Facturero	198,56	214,44	231,60	250,13	234,30	253,04	273,29	295,15
Medio Oficial Facturero	180,26	194,68	210,26	227,08	212,71	229,72	248,10	267,95
Suplente de Ventas	180,26	194,68	210,26	227,08	212,71	229,72	248,10	267,95



GRACIELA ALTOMONTE DE ALABARCE.
Cámara de Industriales Galletitas y
Alfajeros del Sur de la Prov. Santa Fe



LUIS COTELUZI
PRESIDENTE



JORGE VITANTONIO
SECRETARIO
ASOCIACION INDUSTRIALES PANADEROS
DE ROSARIO



BLAS AGÜERO
TESORERO
S.O.P.C.S.H.P. y A.

CÁMARA INDUSTRIALES
GALLETITAS, SNACKS Y AFINES
PRESIDENTE



José Luis Di Salvo
SEC. PRENSA Y CULTURA
S.O.P.C.S.H.P. y A. - Rosario



ROBERTO GABRIEL GONZALEZ
SECRETARIO ADJUNTO
S.O.P.C.S.H.P. y A. ROSARIO



JAIMEZ JORGE ALBERTO
TESORERO
F.A.T.P.C.H.P. y A.

DELEGACION REGIONAL ROSARIO

Rioja 1120-4to p- 2000 Rosario
 Telefax 0341-4402172/76

Expediente 552343/12

En la ciudad de Rosario a los 30 días de Mayo de 2012, siendo las 09:00 Hs comparecen por ante mi funcionario actuante Dra. María Verónica Solmi autoridad de la Delegación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de esta Ciudad, **La Asociación Industriales Panaderos de Rosarios**, con domicilio en Mendoza 529 de esta ciudad, representado por el siguientes paritario, Jorge Raúl Vitantonio D.N.I. 6.048.471 y Luis Coteluzzi D.N.I. 6.035.247, y **La Cámara de Industriales Galletiferos y Afines del Sur de la Provincia de Santa Fe** con domicilio en calle Balcarce 163 de Rosario, representada por los siguientes paritarios. Esteban Sallovitz D.N.I. 8.284.616 y Graciela Beatriz Altomonte de Alabarce D.N.I. 11.125.754; y el **Sindicato Obreros, Pasteleros, Confiteros, Sandwicheros, Heladeros, Pizzeros y Alfajeros de Rosario y la 2ª Circunscripción Federal de la Pcia de Santa Fe** representado por los siguientes paritarios: Blas Agüero D.N.I. 16.336.646, Alberto Gabriel González, D.N.I. 16.808.096 y José Luis Di Salvo D.N.I. 20.207.944, y por la **Federación Argentina de Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajeros**,. Representado por el siguiente paritario: Jorge Alberto Juárez D.N.I. 12.955.248, Abierto el acto todas las partes manifiestan que han llegado a un acuerdo en las negociaciones de la Escala Salarial que entra en vigencia a partir del 1º de Mayo de 2012 y hasta el 30 de Abril de 2013 para todas las categoría del Convenio Colectivo de Trabajo N° 145/90, que se acompaña a la presente, además modificando el Artículo 30º quedando conformado de la siguiente manera: **Art. 30º) Antigüedad:** Todos los trabajadores comprendidos en la presente convención colectiva de trabajo, se les aplicará sobre su salario básico el punto seis por ciento (0,6%) de remuneración por cada año de servicio, a partir del momento en que cumplan doce (12) meses de trabajo. El mismo no será acumulativo e integrará el salario del trabajador. Solicitando todas las partes su homologación por la D.N.R. del Trabajo. Las partes se volverán a reunir a partir del mes de Abril del año 2013 para negociar los salarios a partir del 1º de Mayo del mismo año. Así también quedan las partes notificada de que si el ritmo inflacionario supere los aumentos pactados en los periodos mencionados los mismos se volverán a reunir para realizar el ajuste correspondiente. Para todos los efectos legales y convencionales de los trabajadores del sector privado, en relación de dependencia comprendidos en el régimen de negociación colectiva, en los términos de la Ley N° 14.250 y sus modificatorias. Con lo que termino el acto que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mi funcionaria actuante, que certifico.

Dra. MARIA VERONICA SOLMI
 ASESOR TECNICO
 M.T.E. y S.S. - ROSARIO

GRACIELA ALTOMONTE DE ALBARCE
 Cámara de Industriales Galletiferos y Afines del Sur de la Prov. Santa Fe

ALBERTO GABRIEL GONZALEZ
 SECRETARIO ADJUNTO
 S.O.P.C.S.H.P. y A. - ROSARIO

LUIS COTELUZZI
 PARITARIO

JORGE VITANTONIO
 SECRETARIO
 ASOCIACION INDUSTRIALES PANADEROS DE ROSARIO

BLAS AGUERO
 TESORERO
 S.O.P.C.S.H.P. y A.

CAMARA INDUSTRIALES GALLETTITAS, SNACKS Y AFINES
 PRESIDENTE

José Luis Di Salvo
 SEC. PRENSA Y CULTURA
 S.O.P.C.S.H.P. y A. - Rosario

JUAREZ JORGE ALBERTO
 TESORERO
 F.A.T.P.C.H.P. y A.

